

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA
AÑO GRAVABLE 2014**

PAG. 4

INFORMACION DE LOS DATOS BASICOS DE LOS TERCEROS INFORMADOS

Atributo	Tipo de Dato	Longitud	Criterios
Tipo de documento	Numérico	2	Es un atributo requerido; Debe completarse de acuerdo al Dominio Tipos de Documentos
Número de identificación	Alfanumérico	20	Es un atributo requerido;
Dígito de verificación	Numérico	1	Es un atributo requerido para el tipo de documento 31 - Nit
Naturaleza	Alfanumérico	1	Es un atributo requerido; Debe completarse de la siguiente forma: N para personas naturales; J para personas jurídicas
Primer apellido	Alfanumérico	100	Requerido sólo para personas naturales
Segundo apellido	Alfanumérico	100	Opcional
Primer nombre	Alfanumérico	100	Requerido sólo para personas naturales
Otros nombres	Alfanumérico	100	Opcional
Razón social	Alfanumérico	500	Requerido para personas jurídicas
Dirección	Alfanumérico	500	En caso que el país de residencia sea Colombia, siempre debe diligenciarse
Actividad Económica	Numérico	4	Código de actividad económica CIIU, debe incluir los ceros a la izquierda
Código País	Numérico	4	Se deberá diligenciar de acuerdo a lo especificado en el dominio códigos de países
Código Departamento	Numérico	2	Código DANE numérico, debe incluir los ceros a la izquierda
Código Municipio	Numérico	3	Código DANE numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el país de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
Correo electrónico	Alfanumérico	100	Opcional
Teléfono fijo (código área + Número)	Numérico	14	No incluir caracteres especiales. Opcional
Teléfono celular	Numérico	14	No incluir caracteres especiales. Opcional

Los campos Tipo de documento y Número de identificación, conforman una llave única para este archivo, la cual no debe repetirse para los registros en un mismo envío.

Dominio tipos de documentos: Para informar el tipo de documento, se debe utilizar la siguiente codificación:

Código	Descripción
11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
14	Certificado de la Registraduría para sucesiones ilíquidas de personas naturales que no tienen ningún documento de identificación.
15	Tipo de documento que identifica una sucesión ilíquida, expedido por la notaría o por un juzgado.
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
33	Identificación de extranjeros diferente al NIT asignado DIAN
41	Pasaporte
42	Documento de identificación extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.
44	Documento de identificación extranjero Persona Jurídica
46	Carné Diplomático: Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los miembros de la misiones diplomáticas y consulares, con el que se deben identificar ante las autoridades nacionales

Actividad Económica: Para informar la actividad económica se debe utilizar el código CIIU el cual se puede consultar en <http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/micrositioCIIU.htm>

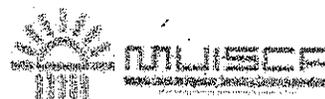
Códigos Departamento y Municipio: Para informar los códigos de País, Departamento (DPTO) y de municipio se debe utilizar las codificación estándar del DANE.

Dominio Códigos de Países: Para diligenciar el país de residencia o domicilio, se deben utilizar los códigos de la tabla "países, los cuales se encuentran para su consulta en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la dirección <http://muisca.dian.gov.co/WebParametrizacion/DefConsultaParametricas.faces> Opción e Información exógena, países



Resolución 000219 del 31 de
Octubre de 2014

Anexo 19



Especificaciones Técnicas
PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES PRACTICADAS
Formato 1001 - Versión 9

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "pagos" y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de Pago o Abono en Cuenta y Retenciones practicadas.

ATRIBUTO	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
cpt	Concepto	int	4	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos en la resolución.
tdoc	Tipo de documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos en la resolución.
nid	Número identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse. Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco.
dv	Dígito de Verificación	int	1	Para el tipo de documento 31 - Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1	Primer apellido del informado	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2	Segundo apellido del	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si



Resolución 000219 del 31 de
Octubre de 2014
Anexo 19



Especificaciones Técnicas
PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES PRACTICADAS
Formato 1001 - Versión 9

ATRIBUTO	DENOMINACIÓN CASTILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
	informado			se conoce debe diligenciarse.
nom1	Primer nombre del informado	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2	Otros nombres del informado	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raz	Razón social informado	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
dir	Dirección	string	200	En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
dpto	Código departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
mun	Código municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
pais	País de Residencia o domicilio	int	4	De acuerdo a los definidos por resolución: Siempre debe diligenciarse.
pago	Pago o abono en cuenta deducible	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
pnnded	Pago o abono en cuenta NO deducible	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
ided	IVA mayor valor del costo o gasto deducible	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
inded	IVA mayor valor del costo o gasto no deducible	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
retp	Retención en la fuente practicada Renta	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
reta	Retención en la fuente asumida Renta	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
comun	Retención en la fuente practicada Iva Régimen común	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
simp	Retención en la fuente asumida IVA Régimen Simplificado	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
ndom	Retención en la fuente practicada Iva nodomiciliados	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
rcree	Retención en la fuente practicadas CREE	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
rasumc	Retención en la fuente asumidas CREE	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.

ANEXO No. 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 000273 del 10 de diciembre y 000228 del 31 de octubre de 2013."

Dominio conceptos de pago: Para diligenciar los conceptos de pago se debe utilizar el siguiente dominio de valores válidos.

Concepto	Descripción
5001	Salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales: El valor acumulado efectivamente pagado al trabajador.
5055	Viáticos: El valor acumulado efectivamente pagado que no constituye ingreso para el trabajador.
5056	Gastos de representación: El valor acumulado efectivamente pagado que no constituye ingreso para el trabajador.
5022	Pensiones: El valor acumulado efectivamente pagado.
5002	Honorarios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5003	Comisiones: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5004	Servicios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5005	Arrendamientos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5006	Intereses y rendimientos financieros: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5007	Compra de activos movibles: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5008	Compra de activos fijos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5010	Los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales al SENA, a las Cajas de Compensación Familiar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5011	Los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales a las empresas promotoras de salud EPS y los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, incluidos los aportes del trabajador.
5012	Los pagos efectuados por concepto de aportes obligatorios para pensiones efectuados al ISS y a los Fondos de Pensiones, incluidos los aportes del trabajador.
5013	Las donaciones en dinero efectuadas a las entidades señaladas en los artículos 125, 125-4, 126-2 y 158-1 del Estatuto Tributario y la establecida en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, y demás que determine la ley.
5014	Las donaciones en activos diferentes a dinero efectuadas a las entidades señaladas en los artículos 125, 125-4, 126-2 y 158-1 del Estatuto Tributario y la establecida en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, y demás que determine la ley.
5015	El valor de los impuestos efectivamente pagados.

ANEXO No. 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 000273 del 10 de diciembre y 000228 del 31 de octubre de 2013."

5058	El valor de los aportes, tasas y contribuciones efectivamente pagados.
5060	Redención de inversiones en lo que corresponde al reembolso del capital.
5016	Los demás costos y deducciones,
5020	Compra de activos fijos sobre los cuales solicitó deducción según el párrafo, del artículo 158-3 del Estatuto Tributario: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. Este valor no debe incluirse en el concepto 5008.
5027	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por servicios técnicos.
5023	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por asistencia técnica.
5024	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por marcas.
5025	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por patentes.
5026	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por regalías.
5028	El valor acumulado de la devolución de pagos o abonos en cuenta y retenciones correspondientes a operaciones de años anteriores.
5029	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por Compras: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5030	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por Honorarios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5031	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por Comisiones: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5032	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por Servicios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5033	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por arrendamientos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5034	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por intereses y rendimientos financieros: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5035	Cargos diferidos y/o gastos pagados por anticipado por otros conceptos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
5019	El monto de las amortizaciones realizadas, excepto el valor del concepto 5057.
5057	El monto de las amortizaciones relativas a los Cargos diferidos por el impuesto al patrimonio.
5036	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Compras pagadas o abonadas en cuenta.
5037	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Honorarios pagados o abonados en cuenta.
5038	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Comisiones pagadas o abonadas en cuenta.
5039	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Servicios pagados o abonados en cuenta.
5040	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Arrendamientos pagados o abonados en cuenta.

ANEXO No. 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 000273 del 10 de diciembre y 000228 del 31 de octubre de 2013."

5041	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Intereses y Rendimientos financieros pagados o abonados en cuenta.
5042	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por otros conceptos pagados o abonados en cuenta.
5043	El valor de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles.
5044	El pago por loterías, rifas, apuestas y similares.
5045	Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito.
5046	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante oficinas de tránsito y otras entidades autorizadas.
5059	El pago o abono en cuenta realizado a cada uno de los cooperados, del valor del fondo de protección de aportes creado con el remanente.

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 06 MAR 2014

JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Director General

ANEXO No. 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 000273 del 10 de diciembre y 000228 del 31 de octubre de 2013."

5041	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por Intereses y Rendimientos financieros pagados o abonados en cuenta.
5042	Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente por otros conceptos pagados o abonados en cuenta.
5043	El valor de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles.
5044	El pago por loterías, rifas, apuestas y similares.
5045	Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito.
5046	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante oficinas de tránsito y otras entidades autorizadas.
5059	El pago o abono en cuenta realizado a cada uno de los cooperados, del valor del fondo de protección de aportes creado con el remanente.

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 06 MAR 2014

JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Director General